

22 de julio de 2025

LIBROS SOCIALES COMO PARTE DE LA CONTABILIDAD

Las disposiciones legales mexicanas tales como el Código de Comercio, la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Código Fiscal de la Federación, prevén como una obligación inherente a las sociedades mercantiles, llevar y mantener libros sociales, los cuales regularmente son conocidos como libros societarios o libros corporativos.

Dichos libros son aquellos en los cuales las sociedades mercantiles deben registrar ciertas actividades que impliquen cambios considerables en la sociedad, tales como registro de socios, acuerdos o resoluciones tomados en las asambleas, decisiones del consejo de administración, aumento o disminuciones de capital social, según aplique a la sociedad de que se trate.

Los libros sociales se integran por:

- 1. Libro de Actas de Asamblea.** De acuerdo con la legislación de comercio mexicana, es un registro oficial donde se documentan las decisiones y resoluciones tomadas durante las asambleas de accionistas o socios de una empresa. Estas actas deben incluir detalles como la fecha y lugar de la reunión, la lista de asistentes, el orden del día, los asuntos discutidos, los acuerdos alcanzados y las votaciones realizadas. Es un documento importante para la transparencia y la legalidad de las decisiones empresariales.
- 2. Libro de registro de socios.** Es aquel en el que se anota la titularidad de las participaciones, o las acciones. También se incluyen sus aportaciones al patrimonio empresarial. Para ello, deberá de recoger: los datos de los socios fundadores, las transmisiones de participaciones y acciones que se produzcan y quienes son los titulares de cada acción o participación y sus domicilios.

- 3. Libro de variaciones de capital.** En caso de que la sociedad realice algún aumento o disminución en su capital social deberá de registrarse en este libro.
- 4. Libro de sesiones de consejo.** La legislación vigente no establece alguna obligación en particular para llevar un libro donde se registren las sesiones del Consejo, sin embargo, este libro se cree necesario para las mejores prácticas corporativas.

La Ley General de Sociedades Mercantiles y el Comercio, así como el Código de Comercio, establecen la obligación de llevar y mantener libros sociales, sin embargo, no señalan ninguna sanción por la falta de estos.

Caso contrario ocurre con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación, el cual prevé que los libros sociales forman parte de la contabilidad de cada sociedad mercantil, por lo que, es indispensable contar con ellos, ya que la falta de estos implicaría llevar una contabilidad incompleta y generaría una infracción a las disposiciones fiscales, la cual implica una sanción pecuniaria.

Por lo tanto, resulta indispensable que las sociedades mercantiles lleven su contabilidad de manera correcta, considerando la realización y actualización de sus libros corporativos, a fin de dar cumplimiento total de sus obligaciones legales y fiscales a las que se encuentren sujetos.

Eugenia Eloisa Navarro González.